CUENTA DE COBRO Nº. 06

EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT: 890.102.006 - 1

DEBE CANCELAR

A

AMPARO BOLAÑO FONG

C.C. No.22.439.396 de Barranquilla

LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L.. ($5.000.000.00)

Por la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaria General del Departamento del Atlántico en el desarrollo de la Gestión Contractual, de acuerdo al contrato No. 202001350 suscrito el 25 de junio de 2020, correspondiente al mes de noviembre de 2020

Los dineros deberán ser consignados en la Cuenta De Ahorros **No. 800.93389-7** del **BANCO OCCIDENTE** a mi nombre.

En cumplimiento del Capítulo 20 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, en su Artículo 9. Modificación de los Artículos 1.2.4.1.6., del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. **Modifiquense** los artículos 1.2.4.1.6., del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

"Artículo 1.2.4.1.6. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. **Literal 6:** A los ingresos provenientes de honorarios y compensación por servicios personales percibidos por las personas naturales, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

Lo anterior, para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo 103 del Estatuto Tributario

En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

amparo Bolaño

AMPARO BOLAÑO FONG
C.C. No.22.439.396 de Barranquilla